

CIRCULAR INFORMATIVA No. 037

CIR_GJN_IMH_034.20

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.

Asunto: Se da a conocer Oficio No. 414.2020.826 / Alcance al Oficio No. 414.2020.654 - Medidas para mantener operación de trámites de Comercio Exterior de forma remota, emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Por medio del presente se da a conocer [Oficio No. 414.2020.826](#) en **ALCANCE al Oficio No. 414.2020.654**, emitido por la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior** de la Secretaría de Economía, signado por su titular el Lic. Juan Díaz Mazadiego, fechado al 26 de marzo de 2020 y dado a conocer a través del portal de internet del **Servicio Nacional de Información de comercio Exterior (SNICE)**, **por medio del cual informa que debido a que el Gobierno de México anunció la Fase 2 por COVID-19, se adicionan las siguientes medidas:**

I. **Certificados de Origen y TPL's.**

Los certificados podrán ser recogidos únicamente los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

En días próximos, se anunciará la fecha a partir de la cual los certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's) dejarán de expedirse en papel seguridad y en su lugar se expedirán electrónicamente en formato PDF sin sello y sin firma, siendo totalmente válidos ante la aduana mexicana y la aduana de los Estados Unidos de América.

Los certificados expedidos con anterioridad continuarán siendo válidos en los términos en que fueron emitidos.

II. **Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos.**

Para los trámites de avisos automáticos de importación referente a las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de las 7305 a la 7317, a partir de hoy y hasta nuevo aviso no será necesario anexar copia de los certificados de molino, únicamente el de calidad correspondiente.

III. **Ratificación de Trámites de Cupos**

Tratándose de las solicitudes de asignación de cupos de importación, se aceptará incluso sin la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación correspondiente.

IV. **Autorizaciones Regla 8ª.**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 037

CIR_GJN_IMH_034.20

Para efectos de las consultas al sector industrial, éstas serán enviadas como texto a través de correo electrónico (sin adjuntar oficio alguno en donde conste la firma autógrafa de quien emite la consulta).

Cualquier duda podrá ser enviada a las cuentas de correo electrónico hector.hernandez@economia.gob.mx o elodina.guerra@economia.gob.mx.

v. Avisos Datos Inexactos (Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial)

Los avisos referentes a lo dispuesto en el inciso V del numeral 6 del Anexo 2.4.1. del Acuerdo de Reglas SE, deberán enviarse a la DGFCCE a través del correo electrónico dqce.nom@economia.gob.mx.

vi. Solicitudes de Devolución Drawback

Para efecto de lo dispuesto por la regla 3.5.2. del Acuerdo de Reglas SE, la solicitud a la que se refiere deberá presentarse al correo electrónico dqce.drawback@economia.gob.mx.

vii. Fe de Hechos, Programa IMMEX

A partir del lunes 30 de marzo de 2020, a efecto de cumplir con los requisitos aplicables para la autorización de Programa Nuevo en las modalidades Servicios, Albergue, Controladoras y Tercerización, los solicitantes deberán realizar la carga del requisito denominado como Fe de Hechos en la Ventanilla Digital de Comercio Exterior (VUCEM).

viii. Acreditación de enlaces

Para todos los trámites que se envíen o completen vía correo electrónico a las cuentas designadas, se deberá realizar, mediante escrito libre firmado por el Representante Legal, la designación de dos enlaces, señalando nombre completo y correo electrónico, manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan.

Finalmente, se hace de su conocimiento que durante este periodo:

- a) La ventanilla física de la DGFCCE permanecerá cerrada, excepto para la entrega de los certificados a que se refiere el punto I anterior.
- b) Cualquier información relevante la dará a conocer la DGFCCE a través del portal www.snice.gob.mx, así como en la cuenta [@SNICEmx](https://twitter.com/SNICEmx) de Twitter.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 037

CIR_GJN_IMH_034.20

Salvo lo dispuesto en el presente oficio, siguen vigentes las medidas establecidas mediante comunicado 414.2020.654 del 20 de marzo de 2020.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Ciudad de México, 26 de marzo de 2020

La Secretaría de Economía anuncia medidas para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios.

FASE 2

Derivado de las recomendaciones anunciadas por la Secretaría de Salud, y con la finalidad de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior que se llevan a cabo a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), se dio a conocer el Comunicado **No. 414.2020.654 (adjunto al presente para pronta referencia)** a través del cual se establecen las medidas a seguir durante la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Al respecto, el Gobierno de México anunció la Fase 2 por COVID-19, razón por la cual, **se adicionan** las siguientes medidas:

I. Certificados de Origen y TPL's.

El plazo de respuesta de los certificados de origen continúa siendo de tres días hábiles a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, y podrán ser recogidos por los usuarios en las oficinas de representación de la Secretaría de Economía y en la ventanilla de la DGFCCE **únicamente los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 12:00 horas.**

En días próximos, se anunciará la fecha a partir de la cual los certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's) **DEJARÁN DE EXPEDIRSE** en papel seguridad y con firma autógrafa y en su lugar **SE EXPEDIRÁN** electrónicamente **EN FORMATO PDF SIN SELLO y SIN FIRMA**, al día siguiente hábil al de su solicitud (siempre que haya ingresado antes de las 12:00 p.m.), siendo totalmente válidos ante la aduana mexicana y la aduana de los Estados Unidos de América.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía ha informado a la Administración General de Aduanas de México y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (y el CBP de los EUA está informado igualmente), a fin de que se lleven a cabo las validaciones correspondientes en la aduana de salida y a la entrada en aquel país, para lo cual se enviará diariamente un reporte de los certificados de cupo TPL's emitidos por México.

Por lo anterior, se exhorta **URGENTEMENTE** a las empresas a que **revisen la cuenta de correo electrónico** que tienen dada de alta en **VUCEM** a fin de que les lleguen adecuadamente los certificados y en su caso, la actualicen.

Los certificados expedidos con anterioridad (entregados físicamente e impresos en papel seguridad con sello en tinta y firma autógrafa) continuarán siendo válidos en los términos en que fueron emitidos.

II. Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos.

Para los trámites de **avisos automáticos** de importación de productos siderúrgicos, referentes a las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de la 7305 a la 7317, a partir de hoy y hasta nuevo aviso, **NO SERÁ NECESARIO anexar copia de los certificados de molino, únicamente el certificado de calidad correspondiente.**





III. Ratificación en Trámites de Cupos

Tratándose de las solicitudes de asignación de cupos de importación, **se aceptará incluso SIN la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación** correspondiente, a que se refiere el acuerdo de cupo correspondiente, así como la regla 5.3 inciso B.2 de las Reglas de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

IV. Autorizaciones Regla 8a.

Para efectos de las consultas al sector industrial a que hacen referencia los criterios del numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior vigente (Acuerdo de Reglas SE), según la mercancía de que se trate, éstas serán enviadas como texto a través de correo electrónico (sin adjuntar oficio alguno en donde conste la firma autógrafa de quien emite la consulta).

Cualquier duda podrá ser enviada a la Dirección General de Industrias Ligeras o a la Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología, a las cuentas de correo electrónico hector.hernandezr@economia.gob.mx o elodina.guerra@economia.gob.mx, respectivamente, según la naturaleza de la mercancía de la que se pretenda obtener la autorización.

V. Avisos Datos Inexactos (Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial)

Para efecto de lo dispuesto en el inciso V del numeral 6 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas SE, los avisos que señalan que las etiquetas de información comercial contienen datos inexactos en el nombre o razón social, RFC o domicilio del fabricante o importar, deberán enviarse a la DGFCE a través del correo electrónico: dgce.nom@economia.gob.mx. El plazo de respuesta continúa siendo de tres días hábiles a partir del envío del aviso correspondiente.

VI. Solicitudes de Devolución Drawback.

Para efecto de lo dispuesto por la regla 3.5.2 del Acuerdo de Reglas SE, la solicitud a la que se refiere deberá presentarse correo electrónico dgce.drawback@economia.gob.mx en días y horas hábiles, a través de las cuentas de correo electrónico que designen los solicitantes conforme a lo señalado por el párrafo segundo de la citada regla.

VII. Fe de Hechos, Programa IMMEX

A partir del lunes 30 de marzo de 2020, a efecto de cumplir con los requisitos aplicables para la autorización de Programa Nuevo en las modalidades Servicios, Albergue, Controladoras y Tercerización, los solicitantes deberán realizar la carga del requisito denominado como Fe de Hechos en la Ventanilla Digital de Comercio Exterior (VUCEM).

VIII. Acreditación de enlaces.

Para todos los trámites que se envíen o completen vía correo electrónico a las cuentas designadas, se deberá realizar, mediante escrito libre firmado por el Representante Legal, la designación de dos enlaces, señalando nombre completo y correo electrónico, manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan, de conformidad con lo señalado por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA HONORARIA DE LA SECRETARÍA

Subsecretaría de Industria, Comercio
y Competitividad
Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2020.826

Finalmente, se hace de su conocimiento que durante este periodo:

- a) La ventanilla física de la DGFCCE permanecerá cerrada, excepto para la entrega de los certificados a que se refiere el punto I anterior.
- b) Cualquier información relevante respecto de la operación de los programas de fomento e instrumentos de comercio exterior, la dará a conocer la DGFCCE a través del portal www.snice.gob.mx, así como en la cuenta **@SNICEmx** de Twitter.

NOTA: SALVO LO DISPUESTO EN EL PRESENTE OFICIO, SIGUEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS MEDIANTE COMUNICADO 414.2020.654 DEL 20 DE MARZO DE 2020.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 30 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones; 9 primer párrafo del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y sus modificaciones; 11 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.1.6, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones; esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Atentamente,


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2020.654

Ciudad de México, 20 de marzo de 2020

La Secretaría de Economía anuncia medidas para mantener operación de trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios

Derivado de las recomendaciones anunciadas por la Secretaría de Salud, y con la finalidad de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior que se llevan a cabo a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, se dan a conocer las siguientes medidas vigentes a partir del 23 de marzo de 2020:

I. Trámites VUCEM

Los trámites que se realizan en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), continúan su operación de manera ordinaria, es decir, se podrán ingresar solicitudes por esa vía y se emitirán las resoluciones correspondientes a través de la misma.

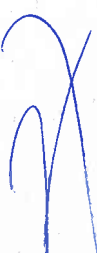
IMMEX/PROSEC

Cuando el trámite IMMEX/PROSEC requiera ser complementado con el envío de información a través de una cuenta de correo electrónico, se deberá realizar atendiendo a lo señalado en el siguiente apartado.

II. Trámites fuera de VUCEM

La recepción de documentos a que se refiere el punto anterior, así como el envío de las autorizaciones, correspondientes a los trámites que se llevan a cabo mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2019, mantendrá su atención de manera regular, a través de las siguientes cuentas:

	Trámite	Correo electrónico
1	Avisos Automáticos de Exportación de Tomate	dgce.tomate@economia.gob.mx
	Permisos Previos de Exportación de Azúcar	dgce.azucar@economia.gob.mx
2	Permisos Previos de Exportación de Control de Exportaciones	control.exportaciones@economia.gob.mx
3	Certificados de Origen (Emergentes)	dgce.origen@economia.gob.mx
4	Certificados NOM's NOM-016-CRE-2016	petroliferos@economia.gob.mx
	Certificados de equivalencias, NOM-208-SCFI-2016, Resoluciones 5TER.	dgce.nom@economia.gob.mx
5	Programas de Fomento DRAWBACK	dgce.drawback@economia.gob.mx
	IMMEX/PROSEC	dgce.tramitesc@economia.gob.mx



Oficio No. 414.2020.654

NOTA: Ya no es necesario marcar copia a los correos habilitados de manera temporal durante el aislamiento de redes de la Secretaría de Economía.

POR EL MOMENTO, ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁ LA INFORMACIÓN QUE SE ENVÍE MEDIANTE ESTOS CORREOS ELECTRÓNICOS YA QUE LA VENTANILLA FÍSICA DE LA DGFCCE PERMANECERÁ CERRADA HASTA NUEVO AVISO.

III. Otras disposiciones

a) Permisos Previos de Exportación de Azúcar

A partir del 23 de marzo de 2020, las autorizaciones de las solicitudes de Permisos Previos de Exportación de Azúcar se enviarán de manera ordinaria a través de los correos electrónicos señalados en el punto anterior, mismas que **contarán con firma en facsímil** (y no así con firma autógrafa).

La Secretaría de Economía ha informado a la Administración General de Aduanas y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el cambio en las nuevas licencias a fin de no tener ningún problema en su aceptación.

Asimismo, los permisos expedidos con anterioridad (con firma autógrafa), continuarán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos.

b) Ratificación en Trámites IMMEX

Tratándose de las solicitudes de ampliación sensible y ampliación subsecuente IMMEX, se **aceptará incluso SIN la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación** correspondiente, a que se refieren las Reglas 3.3.3 y 3.3.6 de las Reglas de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía,

c) Sistema de Certificados de Origen G2 y Sistema de Certificados Normas-Aduanas

El Sistema de Certificados de Origen G2 opera de manera normal, por lo que se podrán solicitar los certificados y se emitirán las resoluciones a través de la misma vía.

El Sistema de Certificados Normas-Aduanas seguirá recibiendo la información contenida en el Certificado de Cumplimiento correspondiente en términos de lo señalado por la fracción I del numeral 5 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía.

d) Certificados de Origen y TPLs

El plazo de respuesta de los certificados de origen, así como los TPL's será de tres días hábiles a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, y podrán ser recogidos por los usuarios en las oficinas de representación de la Secretaría de Economía y en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior en horas y días hábiles.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Subsecretaría de Industria, Comercio
y Competitividad**
**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2020.654

Los certificados expedidos al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio y/o el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, serán entregados en un plazo de 12 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, o, en su caso, se deberá hacer uso del esquema de "Exportador Autorizado" utilizando el número otorgado por la Secretaría de Economía.

Para efecto de lo dispuesto en el presente oficio, se deja sin efectos lo señalado en el **Comunicado 414.2020.446** del 25 de febrero de 2020.

Finalmente, durante este período cualquier información relevante respecto de la operación de los programas de fomento e instrumentos de comercio exterior, la dará a conocer la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior a través del portal www.snice.gob.mx, así como en la cuenta **@SNICEmx** de Twitter.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 30 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones; 9 primer párrafo del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y sus modificaciones; 11 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.1.6, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones; esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Atentamente,

Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior